



**ACUERDO No.114
20 de noviembre 2023**

Por el cual se aprueba el plan de Estudios del Doctorado en
Ciencias Agrarias

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo N° 041 del 25 de julio de 2002 establece la Organización y Estructura Curricular de la Universidad de Pamplona.

Que, conforme a lo establecido en el literal a del artículo 8 del Estatuto General, la Universidad para cumplir las funciones misionales buscará ofrecer formación superior de pregrado, y posgrado entre otras.

Que es función del Consejo Académico, según lo consagrado en el acuerdo 027 de 2002, artículo 34 literal e, Revisar, aprobar y supervisar los planes académicos y programas de investigación, asesoría y/o proyección social y producción que deba desarrollar la Universidad dentro del marco de planeación institucional y evaluar sus resultados, previo concepto favorable de los Consejos de Facultad.

Que el Consejo Superior mediante acuerdo No. 046 de fecha 3 de noviembre de 2023, aprobó la creación del programa Doctorado en Ciencias Agrarias.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, en su sesión del día 22 de septiembre del 2023 y según consta en el acta No.010, dio concepto favorable y recomendó al Consejo Académico la aprobación del plan de estudios de este programa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de estudios del programa de Doctorado en Ciencias Agrarias en la metodología Distancia – Virtual, para ser ofertado en Pamplona, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Doctorado en Ciencias Agrarias consta de 100 créditos distribuidos en ocho (8) semestres de la siguiente forma:

Tabla 1. Distribución semestral del pensum modalidad distancia – virtual.

SEMESTRE 1

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670380	ÉTICA Y EPISTEMOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Disciplinar	3	36	108	144
670381	TENDENCIAS Y CARACTERIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENCIAS AGRARIAS	Disciplinar	3	36	108	144



670382	SEM. INVESTIGACIÓN 1	Investigación	3	36	108	144
670383	PROYECTO DE TESIS 1	Investigación	4	48	144	192
TOTAL			13	156	468	624

SEMESTRE 2

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670384	ELECTIVA 1	Disciplinar	3	36	108	144
670385	ELECTIVA 2	Disciplinar	3	36	108	144
670386	SEM. INVESTIGACIÓN 2	Investigación	3	36	108	144
670387	PROYECTO DE TESIS 2	Investigación	4	48	144	192
TOTAL			13	156	468	624

SEMESTRE 3

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670388	ELECTIVA 3	Disciplinar	3	36	108	144
670389	ELECTIVA 4	Disciplinar	3	36	108	144
670390	SEM. INVESTIGACIÓN 3	Investigación	3	36	108	144
670391	PROYECTO DE TESIS 3	Investigación	4	48	144	192
TOTAL			13	156	468	624

SEMESTRE 4

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670392	SEM. INVESTIGACIÓN 4	Investigación	3	36	108	144
670393	SUFICIENCIA INVESTIGADORA	Investigación	10	120	360	480
TOTAL			13	156	468	624

SEMESTRE 5

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670394	TESIS DOCTORAL 1	Investigación	11	132	396	528
TOTAL			11	132	396	528

SEMESTRE 6

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670395	TESIS DOCTORAL 2	Investigación	11	132	396	528
TOTAL			11	132	396	528

SEMESTRE 7

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670396	TESIS DOCTORAL 3	Investigación	12	144	432	576
TOTAL			12	144	432	576

SEMESTRE 8

CÓDIGO	MATERIA	COMPONENTE	CR	HCD	HCI	HTS
670397	TESIS DOCTORAL 4	Investigación	14	168	504	672
TOTAL			14	168	504	672

Tabla 2. Resumen total del plan de estudios del Doctorado en Ciencias Agrarias.

CRÉDITOS	HCD	HCI	HTS
100	1200	3600	4800

COMPONENTE	FORMACIÓN DISCIPLINAR	FORMACIÓN INVESTIGACIÓN



CRÉDITOS	18	82
PORCENTAJE	18%	82%

Convenciones:

CR	Créditos	HCD	Horas de Contacto Directo
CFD	Componente Formación Disciplinar	HCI	Horas de Contacto Indirecto
CFI	Componente Formación Investigación	HTS	Horas Totales Semestre

ARTÍCULO TERCERO. Los cursos electivos se ofrecerán según las líneas de investigación de los grupos de investigación que soportan el doctorado. El comité de programa del Doctorado en Ciencias Agrarias definirá el banco de cursos electivos a ofertar.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudiantes del doctorado en Ciencias Agrarias podrán hacer equivalencia de créditos con relación a:

- Productos definidos por el sistema de ciencia, tecnología e innovación de Minciencias, acordes al nivel y área de formación del Doctorado en Ciencias Agrarias.
- Cursos certificados por instituciones nacionales o extranjeras, acordes al nivel y área de formación del Doctorado en Ciencias Agrarias.

Las respectivas equivalencias se definen a continuación:

PRODUCTO	VALOR CRÉDITO
Artículos de investigación publicados en revistas indexadas u homologadas tipo A1, A2,B y C. (El artículo presentado para equivalencia debe ser adicional al requisito de grado)	A1: 4 créditos A2: 3 créditos B: 2 créditos C: 1 créditos
Ponencia (La ponencia presentada para equivalencia debe ser adicional al requisito de grado)	2 créditos
Curso certificado por instituciones nacionales o extranjeras, acordes al nivel y área de formación del Doctorado en Ciencias Agrarias.	2 créditos
Obras, diseños y procesos provenientes de la creación en artes, arquitectura y diseño.	4 créditos
Otros productos a criterio del comité programa del programa	2 créditos

PARÁGRAFO PRIMERO. El comité de programa del Doctorado en Ciencias Agrarias valorará y aprobará, mediante acta, la equivalencia en créditos correspondiente a las asignaturas del plan de estudios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos en que el número de créditos aprobados por equivalencia supere el creditaje total de la(s) asignaturas, se validará únicamente el máximo de créditos de las mismas.



PARÁGRAFO TERCERO: Los créditos de la suficiencia investigadora no entran dentro del proceso de equivalencia previsto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO. El estudiante de Doctorado en Ciencias Agrarias debe realizar una pasantía de investigación externa a la Universidad de Pamplona, de índole nacional o internacional, la cual debe ser valorada y aprobada, mediante acta, por el comité de programa del Doctorado en Ciencias Agrarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. La pasantía externa se puede realizar a partir del 5 semestre académico y se validará por el total de los créditos de la asignatura Tesis Doctoral, según el semestre en el que la realice.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad de Pamplona no asume los gastos derivados de la pasantía externa.

ARTÍCULO QUINTO. El aspirante al Doctorado en Ciencias Agrarias, podrá solicitar homologación de créditos cursados y aprobados en una maestría o doctorado cuyo enfoque sea de investigación, proceso que realiza el comité de programa de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El estudiante de Doctorado debe cumplir con los requisitos de grado exigidos en la normatividad vigente para posgrados al momento de ingreso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facultar al señor Rector de la Universidad de Pamplona para que adelante el respectivo trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
Presidenta

Proyectó. Rosy Eugenia Reyes Pinilla
Directora División Administrativa de Posgrados

Asesoró Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico externo

DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
Secretaria

Revisó. Diego José Barrera Oliveros
Director Oficina de Admisiones, Registro y Control

Revisó. José Alejandro Plata Castilla
Director Oficina de Jurídica